REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1060
RAD. No. 765204003007-2020-00218-00.
VERBAL - PERTENENCIA
K

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Septiembre dos (2) de dos mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, se hace necesario aclarar el auto de abril 15 de 2021 visible a folio 63, en el sentido de indicar que la designación del Curador Ad – Liten, es también para las personas inciertas e indeterminadas y no como se indicó en la parte resolutiva en el numeral primero.

Y como quiera que es necesario para las presentes diligencias continuar con el trámite procesal que en derecho corresponde, se procederá al precepto normativo contemplado en el artículo 375 Numeral 9° del C.G.P.

Dicho lo anterior, el Juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR EL AUTO del 15 de abril de 2021, visible a folio 63, en su numeral primero, el cual quedara así:

> **"PRIMERO: DESIGNASE** al abogado **FABIAN VARGAS CONCHA** como curador Ad - Litem de los demandados **LUIS GUSTAVO GALVIS, SANDRA PATRICIA GALVIS GONZALEZ** y las personas **INCIERTAS e INDETERMINADAS**, Se le advierte que su aceptación es forzosa, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso".

SEGUNDO: NOTIFIQUESE ESTE AUTO al curador, al correo registrado en el Despacho para que proceda de conformidad a las disposiciones del Código General del Proceso y haga el pronunciamiento respectivo dentro del término de traslado, en relación con las personas inciertas e indeterminadas, esto en aras de evitar futuras nulidades por violación a los derechos no solo procesales, sino constitucionales de defensa y debido proceso.

TERCERO: SEÑALASE el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta (9:30) de la mañana, para llevar a cabo la audiencia de inspección judicial de que trata la normatividad traída a colación.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES.

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43d49ae2868604a0a6eaed99a1a3adbf5ee7d68098b7d25dd8ccb6cea03c6ce5**

Documento generado en 02/09/2022 11:52:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
005 de hoy notificado
05 SEP 2022
La Secretaria